SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
19 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

Sanatorio de Agua de Dios
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44 115 DE 2026

CONTRATANTE:	SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
CONTRATISTA:	**ALIX TATIANA MARTINEZ CABRERA**
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL PARA LA GESTIÓN MISIONAL EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
VALOR:	**CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($14.538.416) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	POR EL TÉRMINO CONTADO DESDE LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY Y SUSCRIPCION HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

Entre los suscritos **ANTONIO RUIZ FLOREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.847.739** expedida en Bucaramanga, quien en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 200 del 10 de febrero de 2023 y Acta de Posesión del 15 de febrero de 2023, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Artículo 11, numeral 20° del Decreto No. 3040 de 1997, obrando en nombre y representación legal del **SANATORIO DE AGUA DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, de NIT. **890.680.014-9**, y quien para efectos del presente documento se denominará "EL SANATORIO" y por la otra **ALIX TATIANA MARTINEZ CABRERA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **57.461.127** de Santa Marta, domiciliada en la Transversal 42 Manzana 30 Casa 14 -Girardot, correo electrónico: tatisma2116@gmail.com, y quien para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el numeral 6 del artículo 195, de la Ley 100 de 1993, establece que el Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política;

Que el artículo 32, en el numeral 3° de la Ley 80 de 1993 dispone "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales", disposición que, según la Corte Constitucional, el Legislador diseñó para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, tiene como funciones Prestar atención médica a los enfermos de Hansen y a sus convivientes; administrar las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de enfermos de Hansen que se encuentran bajo su dependencia; ofrecer y prestar a las Entidades Promotoras de

Powered by CamScanner

Salud (EPS) y a las demás personas naturales o jurídicas que lo soliciten, servicios y paquetes de servicios o tarifas competitivas en el mercado, entre otras.

Que, por consiguiente, la entidad en observancia de sus funciones y en concordancia con su misión tiene contratos vigentes con diferentes EPS contando con una población potencial de 6.832 usuarios, brindando atención 24 horas al dia, los siete dias de la semana. Por ello dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de Promoción y Detección Temprana, Consulta Externa, Consulta Prioritaria, Urgencias y Hospitalización, Atención del Parto entre otras, para lo cual requiere Médicos Generales que cumplan con el estándar de recurso humano establecido en el anexo técnico de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

Que es así que, en desarrollo de su objeto tiene como función la administración de las instituciones oficiales dedicadas al internamiento, albergue, cuidado de enfermos de las enunciadas enfermedades, las cuales se encuentran bajo su dependencia; por lo tanto, es necesario que la entidad ofrezca a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las naturales o jurídicas, servicios de salud debidamente habilitados y que cumplan con las condiciones suficientes para la prestación de dichos servicios, con oportunidad, que generen seguridad, adherencia, estabilidad económica y social, en cumplimiento de los fines del estado.

Que es así que para el cumplimiento de lo expuesto a través del presente escrito, la entidad cuenta dentro de su macro proceso de GESTION MISIONAL con los subprocesos de promoción y prevención, consulta externa, urgencias, hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, atención integral al paciente Hansen, gestión de albergues, docencia investigación y capacitación, no se cuenta con suficiente personal necesario ni idóneo dentro de la planta de funcionarios para prestar estos servicios según certificación de talento humano con lo que para el efectivo cumplimiento de obligaciones, objetivos y/o metas se requiere fortalecer el equipo de trabajo para apoyar el proceso en la atención de los servicios misionales habilitados.

Que, a pesar de contar con talento humano en su planta de personal, el número de profesionales médicos generales disponibles es insuficiente para cubrir de manera continua y oportuna la demanda actual de servicios misionales. Esta situación ha sido verificada y respaldada mediante certificación del área de talento humano, lo cual demuestra la necesidad de reforzar el equipo asistencial con personal idóneo y calificado. Esto asegurará no solo la cobertura de los servicios habilitados, sino también el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos, garantizando una atención integral, continua y efectiva a los pacientes.

Que dada la temporalidad y teniendo en cuenta que son servicios de prestación continua y hacen parte del proceso misional del Sanatorio, los servicios requeridos y la naturaleza jurídica del servicio, se puede resolver a través de la contratación externa de sociedades, uniones temporales, corporaciones, asociaciones de profesionales; personas jurídicas sin ánimo de lucro, cualquier otro tipo de persona jurídica legalmente reconocida o mediante contratación de prestación de servicios con una persona que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de contratación del cual trata el presente estudio.

Que, a lo largo de los últimos años, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. ha consolidado importantes avances en la atención médica de urgencias y consulta

Powered by CamScanner

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
★ 19 AGO 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
19 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

externa, reflejados en la reducción de los tiempos de espera y en un incremento del 15% en la satisfacción de los usuarios. Estos logros han sido posibles gracias a la contratación previa de un profesional en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud", que permitió ampliar la capacidad operativa de la entidad frente a la creciente demanda de los servicios misionales.

Que, durante dicho periodo, se implementaron protocolos de atención más ágiles y efectivos, se amplió la cobertura horaria y se fortaleció la articulación entre las diferentes áreas de servicio. Todo ello se tradujo en un impacto positivo tanto en la calidad de la atención como en la experiencia de los usuarios. No obstante, para mantener y consolidar estos avances es indispensable continuar con la contratación de un profesional, garantizando así la sostenibilidad de las mejoras alcanzadas y reafirmando el compromiso institucional con la prestación de un servicio oportuno, eficiente y humanizado.

Que actualmente, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. cuenta con doce (12) médicos, de los cuales nueve (9) se encuentran vinculados mediante contrato de prestación de servicios y tres (3) pertenecen a la planta de personal. Todos estos profesionales cumplen con la atención de las necesidades médicas de los usuarios, de acuerdo con las guías, protocolos y procedimientos institucionales, así como con el perfil epidemiológico vigente, garantizando la calidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo y contrato.

Que dada la temporalidad y teniendo en cuenta que son servicios de prestación continua y hacen parte del proceso misional del Sanatorio, los servicios requeridos y la naturaleza jurídica del servicio, se puede resolver a través de la contratación externa de sociedades, uniones temporales, corporaciones, asociaciones de profesionales, personas jurídicas sin ánimo de lucro, cualquier otro tipo de persona jurídica legalmente reconocida o mediante contratación de prestación de servicios con una persona que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de contratación del cual trata el presente estudio.

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. requiere la contratación de un médico general para apoyar los servicios de urgencias y hospitalización de baja complejidad, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de habilitación y demás disposiciones que regulan las competencias y obligaciones de los profesionales de la salud, incluida la obligación de contar con certificado vigente en soporte vital avanzado y atención a víctimas de violencia sexual.

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. constató la idoneidad de **ALIX TATIANA MARTINEZ CABRERA** para Prestar Servicios Como Médico General Para La Gestión Misional En El Sanatorio De Agua De Dios E.S.E.

Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor del contrato.

Conforme con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se rige por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, estatuto de contratación institucional y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL PARA LA GESTIÓN MISIONAL EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

PARÁGRAFO: El servicio contratado deberá prestarse con eficiencia, calidad, oportunidad y conforme con las obligaciones del presente Contrato, pudiendo recibir

Powered by CamScanner

las instrucciones necesarias por parte del supervisor del contrato, para la adecuada prestación de los servicios de apoyo que requiere el desarrollo del objeto social de esta entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad del servicio por el término previsto en el presente contrato. **4.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del SANATORIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SANATORIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SANATORIO a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley. **10.** Procurar por realizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad. **11.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Brindar en forma oportuna y eficaz, la atención que demanda cada paciente, dando un trato cordial y humanizado, al momento de ser programado el estudio ambulatorio o cuando se trate de llamado por el servicio de hospitalización o urgencias. **2.** Realizar consultas, valoraciones, procedimientos especiales de acuerdo al grado de complejidad de los servicios habilitados, con los recursos tecnológicos disponibles. **3.** Realizar la evaluación del TRIAGE o efectuar la supervisión del mismo, cuando sea realizado por las auxiliares de enfermería, a los

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
★ 19 AGO 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO

Powered by CamScanner

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
19 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

pacientes que solicitan atención en el servicio de urgencias. **4.** Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidas el SANATORIO, y participar en su revisión, construcción, socialización y adherencia. **5.** Diligenciar las historias clínicas de forma clara, completa, integral, secuencial, conforme se tenga establecido en la Resolución 1995 de 1999 o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan, para lo cual el SANATORIO dispone de un aplicativo para tal efecto. De igual manera deberá diligenciar la Historia Clínica en los casos de contingencia que obligue el uso de papel. **6.** Realizar el diligenciamiento completo del consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por el SANATORIO para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes, conforme se establece en la Ley 23 de 1981. **7.** Efectuar la formulación en forma clara, prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de acuerdo con la patología y las guías o protocolos de atención, de ser el caso. Los medicamentos de control deberán ser formulados con estricto cumplimiento a las normas de prescripción de los mismos, incluyendo su formulación en los formatos y/o aplicativo especialmente diseñado para tal fin, exento de error en su registro o proceder a modificar en caso de presentarse el error de la forma más inmediata. **8.** Diligenciar la epicrisis y/o la descripción del egreso de forma completa y acorde con la atención realizada al paciente durante todo el tiempo de su estancia en el servicio en el que fue atendido. Los diagnósticos deberán ser codificados en concordancia con la CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE 10) y la Resolución 1531 de 2014. **9.** Registrar al momento de dar salida a los pacientes en la historia clínica las recomendaciones dadas al mismo, los cuidados que debe tener, los signos de alarma, la medicación con la cual debe proseguir y el tiempo dentro del cual debe asistir a control. **10.** Iniciar el proceso de referencia y contra referencia, cuando el diagnóstico del usuario así lo amerite y/o se precise de aplicar el mismo procedimiento para las ayudas diagnósticas. **11.** Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado. **12.** Llenar en su totalidad los formularios especialmente diseñados para registro de enfermedades de notificación obligatoria, accidentes de tránsito, accidente de Trabajo y de escolares, maltrato infantil y violencia intrafamiliar y de estadísticas vitales. **13.** Ingresar la información de DANE (certificados de nacido vivo y defunción) en el aplicativo RUAF en un plazo máximo de 12 horas después de haber ocurrido el evento. **14.** Realizar la notificación oportuna de eventos de interés en Salud Pública siguiendo los Protocolos de Vigilancia Epidemiológica. **15.** Participar en el análisis de los eventos adversos entre los cuales se incluyen complicaciones, infecciones, y todos los eventos de interés en salud pública que lo requieran y que se presenten en la entidad. **16.** Contestar lo relacionado con las glosas presentadas por las EPS o institución contratante de los servicios en salud, por efecto de las atenciones realizadas. **17.** Contestar oportunamente las PQRS de los servicios de salud, por efecto de las atenciones realizadas. **18.** Participar en los diferentes comités y/o jornadas de capacitación no formal en los que sea requerido su concurso.**19.** Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios. **20.**Dar buen uso a los bienes muebles, inmuebles, equipos y dispositivos médicos del consultorio asignado e informar acerca del no adecuado funcionamiento.**21.** Prestar sus servicios como médico en el servicio de consulta externa ambulatoria intramural y extramural, hospitalización y urgencias de acuerdo con la oferta de servicio presentada y previamente aceptada por el SANATORIO, propios recursos, a garantizar el medio de trasporte que le permita estar dentro del término establecido en el numeral anterior, en el servicio de urgencias.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO-SG-SST: 1. Utilizar con los elementos de protección

Powered by CamScanner

personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **2.** Reportar a la ARL e Informar al Sanatorio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por el Sanatorio.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL SANATORIO: 1. Pagar el valor del presente contrato, por los servicios prestados en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a la cláusula cuarta del presente contrato. **2.** Facilitar el área física y la logística necesaria para la prestación del servicio. **3.** El Gerente del SAD designará un supervisor del contrato para el Control de la ejecución, verificación, y la certificación de cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será *indeterminado pero determinable* y será calculado de acuerdo con la cantidad de hora presencial que desarrolle **EL CONTRATISTA** a solicitud del **CONTRATANTE** de conformidad con el valor ofertado. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes estiman como valor total del Contrato con corte al 31 de octubre de 2026, la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($14.538.416) M/CTE.**

Sin embargo, el valor del presente contrato será calculado de acuerdo con las sumas que pague el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** durante la vigencia de éste, de acuerdo con la propuesta comercial presentada por el **CONTRATISTA**, en virtud de la cual, el **CONTRATANTE** deberá pagar al **CONTRATISTA** las horas presenciales desarrolladas en razón a **TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($38.666.) cada una.**

El valor será pagado mensualmente, en proporción al número de horas presenciales desarrolladas por el **CONTRATISTA** favor del **CONTRATANTE** y certificadas por el Supervisor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura, que deberá estar acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del control de ejecución del contrato, los informes de los servicios prestados y los correspondientes soportes de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social al que se encuentre obligado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades conforme a lo indicado en la cláusula denominada *"Obligaciones Especificas del Contratista"*
2. Informe y/o certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato
3. Factura o documento equivalente (cuenta de cobro). Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015.
4. Recibos de pago, planilla de seguridad social y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
5. Para el último pago deberá presentar informe final de actividades que contenga el resumen de la ejecución contractual y especialmente:
   1. Detalle de pagos recibidos
   2. Número y vigencia de pólizas emitidas
   3. Detalle de planillas pagadas o certificado de paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
★ 19 AGO 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO

Powered by CamScanner

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
19 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratante descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan por el pago de sus actividades.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez se realice el último pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieran sido asignados para el mismo, serán liberados por la Coordinación Financiera y Contable (presupuesto) previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEXTO. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: A partir del 1 de julio de 2025, y en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. descontará de los honorarios mensuales causados por el Contratista la suma correspondiente al aporte al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común en el Pilar Contributivo, así como el aporte a la Administradora de Riesgos Laborales, en caso de ser aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es el comprendido entre la fecha de cumplimiento de requisitos de ley y suscripción hasta el **31 de octubre del 2026.**

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 064 del 03 de febrero de 2026.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: De conformidad con la identificación, asignación y tratamiento de riesgos asociados a la contratación y su cuantía, el contratista deberá constituir pólizas a favor del Sanatorio así:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Responsabilidad civil	Con una vigencia igual al plazo del contrato. En el evento en que la vigencia venza en el transcurso del año, el contratista se compromete a renovarla, o a la expedición de una nueva garantía en los mismos términos.	Por la suma de **CIEN MILLONES PESOS ($100.000.000)**

Powered by CamScanner

Cumplimiento	Igual al término de la prestación del servicio pactado y seis (6) meses más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados del incumplimiento por una cuantía mínima del veinte por ciento 20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar
Calidad del Servicio Prestado	Igual al término de la prestación del servicio pactado y seis (6) meses más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar

PARÁGRAFO. Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del presente contrato en la Coordinación Administrativa del Sanatorio de Agua de Dios, empresa social del estado., para su revisión y aceptación. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado.

CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre el SANATORIO y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto, no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones sociales y demás emolumentos distintos del valor pactado como contraprestación por la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, con la suscripción del presente contrato se obligá a guardar la confidencialidad sobre la totalidad de los documentos e información que hagan parte de sus actividades en el Sanatorio y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. En tal virtud, no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida celebrar, ejecutar, terminar o liquidar el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, en especial el artículo 209, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la normativa anticorrupción vigente y demás disposiciones aplicables.

Cuando el CONTRATISTA sea persona jurídica, esta declaración se entiende realizada igualmente respecto de su representante legal, administradores, miembros de junta directiva, socios con capacidad de decisión y demás personas que ejerzan funciones de dirección, administración o control.

El CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. La omisión de este deber podrá constituir incumplimiento contractual y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con el Sanatorio a salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal de responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, por lo anterior el sanatorio queda exonerado de toda responsabilidad judicial y extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
★ 19 AGO 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO

Powered by CamScanner

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
19 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la aprobación del SANATORIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El presente contrato podrá suspenderse temporalmente en su ejecución, cuando sobrevengan casos de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales, las partes procederán a suscribir el correspondiente documento. Durante la suspensión del contrato no se generan obligaciones de pago en favor del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Se dará por terminado anticipadamente el contrato cuando:

1. **Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado:** Para este efecto las partes procederán a liquidar el contrato, y suscribir el acta respectiva en la que establecerá la entrega de informes, estados de cuenta, tareas pendientes, y recaudos. Se indicará igualmente los valores que quedan pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA a cargo de EL CONTRATANTE, dineros que deberán ser facturados y EL CONTRATANTE pagará dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.

2. **Unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, si la otra parte no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, siguiendo el este procedimiento:

   - La parte que pretende alegar el incumplimiento deberá notificar por escrito a la otra, a las direcciones registradas para notificación en este contrato.
   - La notificación deberá indicar las causales de incumplimiento y las pruebas si hay lugar a ello.
   - La parte incumplida contará con máximo tres (03) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, o justificar el mismo.
   - Si el incumplimiento persiste o la justificación no es considerada por la otra parte, el contrato podrá darse por terminado, dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción para dirimir si existió o no una justa causa para terminar el contrato.

3. **Decisión unilateral del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.** de acuerdo con la recomendación del supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: a. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al Sanatorio multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de que El Contratista no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula

Powered by CamScanner

penal conforme al literal siguiente. Si el Contratista cumple con las obligaciones antes de que se supere el 20% aludido, el Supervisor certificará este hecho y El Sanatorio podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento. **b. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al SANATORIO una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del Sanatorio y que se deriven del contrato en su texto general.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **CADUCIDAD.** EL SANATORIO podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del SANATORIO, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente contrato será el funcionario a quien, el gerente del SANATORIO, designe para tales fines, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y su ejecución, de conformidad con el Decreto 1474 de 2011 y demás disposiciones internas.

PARÁGRAFO: el Supervisor es el directamente responsable de la verificación, seguimiento y certificación, de las actividades contractuales que realice el Contratista, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10.36.252 de mayo 05 de 2025 "por la cual se modifica la resolución No.10.36.415 de 2019 "se dictan lineamientos para la supervisión de los contratos del Sanatorio De Agua De Dios E.S.E" y se adopta el Manual para la supervisión o interventoría de contratos y convenios GC-FO-007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa e informada al SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. para realizar el tratamiento de sus datos personales y verificar la documentación aportada con ocasión del presente contrato.

PARÁGRAFO: Con la firma del contrato, el CONTRATISTA certifica que ha sido informado de manera previa y clara sobre el tratamiento de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, acepta libre y voluntariamente que el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. realice las consultas y verificaciones que estime pertinentes, incluso una vez finalizado el contrato. Asimismo, manifiesta conocer y aceptar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E., la cual se encuentra disponible para su consulta en la página web institucional: https://www.sanatorioaguadedios.gov.co/contactenos/aviso-de-privacidad-de-datos.

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
★ 19 AGO 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO

Powered by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a colaborar activamente con el Estado colombiano y con el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. en el fortalecimiento de la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas en el marco del presente contrato. En este sentido, y sin perjuicio del deber general de cumplimiento de la legislación colombiana, el CONTRATISTA asume expresamente los siguientes compromisos:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, beneficios, favores u otras ventajas indebidas a cualquier funcionario público o tercero, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el presente contrato.
2. No participar en acuerdos, actos o conductas que impliquen colusión, manipulación o prácticas restrictivas de la competencia durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Agua de Dios – Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará previa aprobación de la garantía única, registro del compromiso presupuestal del cual se dejará constancia en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta de servicios del contratista. **4.** Pólizas de garantía. **5.** Aprobación.

Para constancia se firma en el municipio de Agua de Dios – Cundinamarca, el día – 19 AGO del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL SANATORIO

ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

ALIX TATIANA MARTINEZ CABRERA
C.C. No. **57.461.127** de Santa Marta

Proyectó: Julieth Katherine González Bautista – Coordinadora GIT Administrativo
Revisó: Luis Jeronimo Pérez Pérez - Asesor Jurídico

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
★ 19 AGO 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO

Powered by CamScanner